

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de febrero de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 047-2020-CU.- CALLAO, 27 DE FEBRERO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista el punto de agenda reformulado 08. PROMOCIÓN DEL DOCENTE PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA-FIEE, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)"

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 074-2018-CU del 22 de marzo de 2018, rectificado, con Resolución N° 785-2018-R del 10 de setiembre de 2018; se ratifica, a partir del 04 de marzo de 2018 y por el período de Ley, al docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, PEDRO ANTONIO SANCHEZ HUAPAYA en la categoría de auxiliar;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01060770) recibido el 24 de abril de 2018, el docente PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y

Electrónica, solicita promoción a la categoría de asociado; adjuntando los requisitos que establece la normativa vigente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio N° 0788-2018-DFIEE recibido el 20 de agosto de 2018, remite la Resolución N° 496-2018-CFFIEE del 31 de julio de 2018, por la cual propone al Consejo Universitario la promoción a la categoría de asociado a tiempo parcial al docente PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA, asimismo, adjunta al Informe N° 003-2018-CRPD-FIEE del 20 de julio de 2018, donde se indica como Resultado de la Evaluación el puntaje de 58.07;

Que, el docente PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA mediante Escrito (Expediente N° 01071715) recibido el 13 de febrero de 2019, solicita mantener en custodia su expediente de promoción de auxiliar a asociado hasta que culmine el proceso de registro en el AIRSHP de las dos plazas de asociado que informa la Oficina de Recursos Humanos;

Que, asimismo, con Escrito (Expediente N° 0082115) recibido el 19 de noviembre de 2019, el docente PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA, solicita reactivación del Expediente N° 01060770 sobre su promoción a la categoría de asociado; al haber una plaza vacante dejada por el docente NICANOR RAÚL BENITES SARAIVIA;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 788-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 900-2019-ORH de fechas 22 de noviembre y 09 de diciembre de 2020, respectivamente, informa que el docente PEDRO ANTONIO SANCHEZ HUAPAYA es docente nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo parcial con fecha de nombramiento al 01 de abril de 1999 con Resolución N° 54-1999-CU, y categoría actual al 01 de abril de 1999 con Resolución N° 54-1999-CU; cuenta con Título Profesional de Ingeniero Electricista y Grado Académico de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería; asimismo, indica que si existe plaza vacante de asociado a tiempo parcial 20 horas con registro AIRHSP 000329, la cual fue dejada por el docente NICANOR RAUL BENITES SARAIVIA quien ascendió;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 1036-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 1243-2019-OPP recibidos el 27 de diciembre de 2019, conforme a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos que existe plaza vacante de asociado a tiempo parcial 20 horas, procede continuar con el trámite respectivo del ascenso solicitado por el mencionado docente, con cargo a dicha plaza, porque cuenta con el crédito presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 134-2020-OAJ recibido el 03 de febrero de 2020, opina que considerando lo dispuesto en los Arts. 7 inc. b), 8 y 10 del Reglamento de Promoción Docente, aprobado por Resolución N° 184-2017-CU; y que bajo dicho normativo ha verificado la documentación adjunta y el legajo personal del docente, por lo que observa que el docente propuesto no cumple con los requisitos legales para su promoción docente, como es no contar con el mínimo de Investigaciones realizadas en los últimos 10 años, no obstante señala en aplicación estricta de la novena disposición complementaria transitoria de la Universidad Nacional del Callao, no es exigible dicho requisito; por lo que estando a lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, donde señalan la existencia de la plaza vacante con crédito presupuestal para atender la promoción del docente PEDRO ANTONIO SANCHEZ HUAPAYA a la categoría de asociado a tiempo parcial 20 horas en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por todo ello, eleva los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de febrero de 2020, tratado el punto de agenda reformulado 08. PROMOCIÓN DEL DOCENTE PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA-FIEE; los señores consejeros aprobar la PROMOCIÓN DEL DOCENTE PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de la categoría de docente auxiliar a tiempo parcial 20 horas a la categoría de docente asociado a tiempo parcial 20 horas.

Estando a lo glosado; al Informe N° 788-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 900-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 22 de noviembre y 09 de diciembre de 2019; al Informe N° 1036-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 1243-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibidos el 27 de diciembre de 2019; de conformidad al Informe Legal N° 134-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de febrero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **PROMOVER**, a partir del 27 de febrero del 2020 y por el período de Ley, a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo parcial al docente **Mg. PEDRO ANTONIO SANCHEZ HUAPAYA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.